ACUERDO MUNICIPAL Nro. 022
(17 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 313 de la Constitución en armonía con las Leyes 136 de 1994, (art. 32) 1551 de 2012, (6 art. 18), el Decreto 111 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O:

1). Que, de conformidad con la Constitución Política dentro de la estructura orgánica del Estado colombiano, fueron creados, entre otros, los Municipios como entidades territoriales. En ese orden, el mismo Estatuto Superior dispuso: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde (…) *promover (…), el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" (art. 311)

2). Que a renglón seguido la misma Constitución, señaló: *"en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local …".* (art. 314) y dentro de las atribuciones que le asignó a tal funcionario se destacan, entre otras, las de, "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*". (art. 315) y, *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(…);".* (art. 315)

3). Que el artículo 2 del Estatuto Superior, dentro de los *fines esenciales del Estado*, señaló expresamente los de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…), asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo";* dispuso así mismo que "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

4). Que para el cumplimiento de tales cometidos *esenciales* se hace necesario elaborar y ejecutar un presupuesto de ingresos y gastos por cada año calendario que conforme con los principios que rigen la función pública y en particular el de planeación, exigen hacerlo de manera ordenada y sistemática, al punto que el control que deban realizar tanto los ciudadanos principales destinatarios como las autoridades sobre la debida y correcta ejecución, les resulte técnicamente más asequible.

5). Que en Concepto[1] de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017) al dar respuesta a los interrogantes en relación con un asunto que le planteó el Ministro de Justicia y del Derecho, abordó entre otros, el siguiente tema: **"A. el Presupuesto General de la Nación en la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Presupuesto. Los principios generales de presupuesto y en especial las modificaciones al Presupuesto General de la Nación en ejecución;**" que ahora resulta pertinente para comprender la razón de ser de este tipo de iniciativas, tras expresar lo siguiente:

> "*El presupuesto general de la Nación, con sus dos componentes de presupuesto de rentas o ingresos y presupuesto de gastos o "ley de apropiaciones", es un poderoso instrumento de política fiscal, del cual se sirve el Estado para alcanzar diversos propósitos, entre ellos: administrar y utilizar de manera clara, razonable y ordenada los recursos del Estado; planificar y priorizar el cumplimiento de las funciones y de los servicios públicos a cargo del Estado, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; redistribuir la riqueza, mediante la consolidación de los ingresos públicos y la asignación del correspondiente gasto público, especialmente del gasto social, a los diferentes sectores, grupos y regiones que componen la comunidad nacional; incentivar la inversión pública y privada y, de esta forma, promover el desarrollo económico y la generación de empleo*, etc." [negrillas originales, cursivas muestras]

6). La en el precitado pronunciamiento, la Sala, en primer lugar, hizo mención a los principios que rigen o componen el sistema presupuestal, para señalar:

---

[1] Consejero Ponente dr. Édgar González López. Rdo: 11001-03-06-000-2017-00082-00(2341)

> *"De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, los principios del sistema presupuestal son los de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis"* de donde resulta del caso referirse a uno de ellos, el de universalidad, según el cual, "*Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.*" (artículos 11 Ley 38/89, inciso 3° artículo 55 de Ley 179/94 y 22 de la Ley 225/95*)* **[**cursivas nuestras**]**.

En segundo lugar y en ese mismo sentido, luego adoctrinó:

> *"Además de estos principios, vale la pena mencionar dos que, si bien no están previstos expresamente en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, sí se encuentran contenidos en las normas constitucionales que regulan la elaboración, la aprobación, la modificación y la ejecución del presupuesto general de la Nación: (i) el principio de legalidad del gasto y (ii) el principio de sostenibilidad fiscal."* **[**énfasis extra texto**]**.

7). Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-036 de 2023[2] se refirió a *"Las reglas constitucionales y orgánicas sobre la elaboración y aprobación del presupuesto general de la Nación,* **[**sus**]** *operaciones presupuestales posteriores y su aplicación en los presupuestos de las entidades territoriales*, para señalar que *"(...) 15. El presupuesto general de la Nación es un instrumento de planeación financiera del Estado que racionaliza la actividad estatal y en el que se prevé la estimación de los ingresos y una autorización máxima de gastos en*

[2] Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.

un período específico que, en el sistema fiscal colombiano, corresponde a un año".[3] [cursivas nuestras].

Más adelante enseñó:

> *"(…)*
> *22. Ahora bien,* ***en cuanto a las reglas de elaboración del presupuesto en el ámbito territorial,*** *el artículo 353 superior señala que los principios y las disposiciones en materia presupuestal definidas en la Constitución Política se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Por su parte, los artículos 300.5 y 313.5 superiores establecen las competencias de las asambleas y de los concejos para expedir las normas orgánicas de elaboración de los presupuestos departamentales y municipales respectivamente, así como para expedir los presupuestos anuales de rentas y gastos. Finalmente, el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto señala que las entidades territoriales, al expedir esas normas, deben sujetarse a las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial.*
>
> *Con fundamento en las normas descritas, la jurisprudencia constitucional ha señalado que las entidades territoriales están supeditadas, en lo pertinente, tanto a los principios constitucionales que regulan la elaboración y aprobación del presupuesto general de la Nación, como a la ley orgánica del presupuesto.*[4] *De manera que no existe una autonomía absoluta de las entidades territoriales en la definición de las normas presupuestales y, por lo tanto, la injerencia de lo nacional en esta materia es mayor por las siguientes razones:*
>
> *Primero, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizado y con autonomía de las entidades territoriales. En*

[3] De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, uno de los principios del sistema presupuestal es el de anualidad. Con fundamento en este principio, la norma aclara que el año fiscal comienza el primero. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
[4] Sentencias C-186 de 2020 y C-540 de 2001.

concordancia con esta organización, el artículo 287 superior reconoce la autonomía territorial "dentro de los límites de la Constitución y de la ley". Segundo, el artículo 334 superior le confiere al Estado la dirección general de la economía y le otorga al legislador la competencia para la definición de las políticas macroeconómicas de la Nación. Tercero, el artículo 352 de la Carta Política señala que la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Por lo tanto, la Ley Orgánica del Presupuesto es única para los niveles nacional y territorial.[5] Cuarto, el estatuto orgánico del presupuesto reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos. Sin embargo, precisa que esa regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa misma ley orgánica y a las condiciones de cada entidad territorial.[6] Es decir, que tanto las disposiciones constitucionales que regulan el Presupuesto General de la Nación, como la ley orgánica del presupuesto, resultan aplicables en lo pertinente a los presupuestos territoriales.

Con todo, no puede perderse de vista que la Constitución reconoce un margen de regulación por parte de las entidades territoriales, pues en los artículos 300 y 313 superiores le asigna a las asambleas departamentales y a los concejos municipales las competencias para expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y municipal respectivamente, y para aprobar los presupuestos anuales de rentas y gastos. (…)" [cursivas nuestras].

Finalmente, y para lo que interesa, esta misma Alta Corporación sostuvo:

"Igualmente debe tenerse en cuenta que el ciclo presupuestal comprende las siguientes etapas: (i) programación del proyecto de presupuesto, (ii) presentación del proyecto al Congreso,[7] (iii) estudio del proyecto y aprobación por parte del Congreso, (iv) liquidación del presupuesto

---

[5] Sentencia C-540 de 2001.

[6] El artículo 109 del Decreto 111 de 1996.

[7] Cuando de entidades territoriales se trata, entiéndase a la Asamblea o al Concejo (nota impuesta sobre el original)

general de la Nación, (v) ejecución y (vi) seguimiento y evaluación." [cursivas no originales].

8). Que de acuerdo con el artículo 313 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución Política, "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución (...) los gastos locales y, "5. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

9). Que de acuerdo con la ley que reglamenta los precedentes mandatos constitucionales y con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Municipal, en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de cada año se debe someter a consideración del Concejo la aprobación del presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia fiscal.

10). Que para el cálculo del monto del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 se tuvieron en cuenta los ingresos obtenidos durante la vigencia de 2025, promediándolos, a fin de establecer un monto que procure el equilibrio presupuestal y a su vez evitar adquirir obligaciones que superen los ingresos y que por tanto impliquen incurrir en déficit fiscal; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 para cumplir sus indicadores y evitar incurrir en responsabilidades de orden disciplinario. Luego, entonces, para la proyección del presupuesto se tomaron en cuenta dos factores importantes, a saber: i) Proyección del Sistema General de Participaciones (SGP) y ii) para los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se calculó un crecimiento del 6% en línea con la expectativa de inflación para el cierre de 2025, reflejando la estimación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

11). Que para efectos de considerar los ingresos durante la vigencia fiscal de 2026 téngase en cuenta el anexo 1 correspondiente a *los ingresos* vinculados a los 3 órganos del nivel central [Alcaldía, Concejo y Personería] y además la Sección correspondiente a los Resguardos Indígenas; todos ellos vinculados a los gastos de funcionamiento, al servicio de la deuda y a los gastos de inversión durante la vigencia. Además, el anexo 2 correspondiente a *los gastos* vinculados a los 3 órganos del nivel central [Alcaldía, Concejo y Personería] y de igual forma, la Sección correspondiente a los Resguardos Indígenas. En ambos casos, teniendo como monto la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos m/cte. ($48.683.665.228,00)

12). Que la aprobación del presupuesto permite a la Administración contar con recursos para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo *"Frontino nos une 2024 – 2027"* para lo cual se tuvieron en cuenta análisis técnicos y se proyectaron en atención a las necesidades y prioridades de la comunidad; en consonancia con los recursos disponibles y en armonía con la regla de sostenibilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Concejo,

ACUERDA:

Artículo primero: aprobar y fijar el presupuesto de general de rentas y recursos de capital del Municipio para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) en la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos m/cte. ($48.683.665.228,00) en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

Artículo segundo: Artículo segundo: apropiar en el presupuesto general del Municipio para atender los gastos de funcionamiento, de servicio de la deuda y los gastos de inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos m/cte. ($48.683.665.228,00) en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero: Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 1801 de 2016, y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éstos.

Artículo cuarto: Las disposiciones Generales rigen para el Concejo, la Personería, y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector descentralizado. Se dispone de la facultad general de la ley 80 de 1.993.

El presupuesto general del Municipio guardará concordancia con los contenidos del Plan de desarrollo municipal, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones y regirá para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo quinto: El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Administración Municipal; los Recursos Propios y de Capital de los establecimientos públicos municipales, las contribuciones Parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto y los ingresos del fondo local de salud y de los fondos especiales. La Tesorería, en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro Municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio.

Artículo sexto: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo séptimo: Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS

Artículo octavo: Incluye las apropiaciones para el nivel central Municipal, el Concejo Municipal, la Personería, y los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro, se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades al ejecutivo para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Artículo noveno: Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo décimo: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo décimo primero: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2026. Para tal efecto, La Secretaría de Hacienda, garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2026.

Artículo décimo segundo: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo décimo tercero: Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2026, cualquiera que sea el momento de su causación.

Artículo décimo cuarto: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan

establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, deberán contener todos los soportes legales.

Artículo décimo quinto: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Artículo décimo sexto: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del Municipio de FRONTINO hasta tanto se encuentren avalados por el órgano competente, y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Artículo décimo séptimo: Los órganos beneficiados con dichos recursos deberán tener garantizados el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

Artículo décimo octavo: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo económico, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por la Alcaldesa.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las apropiaciones

suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstitos.

Artículo décimo noveno: La Secretaría de Hacienda, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno.
La Secretaría de Hacienda coordinará con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Artículo vigésimo: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo vigésimo primero: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del veinte (20) de diciembre de 2025, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

Artículo vigésimo segundo: Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Artículo vigésimo tercero: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda, por

conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

Artículo vigésimo cuarto: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el Ordenador del Gasto, a la Secretaría de Hacienda, para que las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

Artículo vigésimo quinto: La Secretaría de Hacienda, sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

Artículo vigésimo sexto: Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones Presupuestales.
Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualesquiera sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo vigésimo séptimo: El monto que se determine como reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondientes a su periodo de pago sea aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero de 2026.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO. La Constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2025, se hará antes del 10 de enero de 2026, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

Artículo vigésimo octavo: Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2024, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero de 2026.

Artículo vigésimo noveno: Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Municipio antes del 31 de enero de 2026.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo trigésimo: Las modificaciones al decreto de liquidación del presupuesto que no incidan sobre el anexo aprobado en el presente acuerdo, se harán mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo. En caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Las modificaciones que afecten el anexo lo dispuesto en el anexo del presente acuerdo deberán ser aprobadas por el Concejo.

Artículo trigésimo primero: El Presupuesto aprobado para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos órganos.

Artículo trigésimo segundo: Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación,

recreación, deporte, fortalecimiento institucional, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de la vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

PARAGRAFO: Autorizase a la Alcaldesa Municipal para adaptar la estructura presupuestal de acuerdo al nuevo catálogo de cuentas establecido para las entidades territoriales (CCEPT) con base en las nuevas disposiciones de la Resolución 1355 de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que modifica la estructura presupuestal en su denominación y clasificación numérica.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo trigésimo tercero: El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la Ley 225 de 1995, que se constituyan en 2025 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutará con registros presupuestales por aporte y su propio Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Artículo trigésimo cuarto: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificará y definirán los gastos.

Artículo trigésimo quinto: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Artículo trigésimo sexto: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2026, Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Artículo trigésimo séptimo: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico ejercerá el control financiero y

económico sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

Artículo trigésimo octavo: El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionasen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Artículo trigésimo noveno: Para garantizar el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan de Inversiones y en el Presupuesto Municipal, la Alcaldesa queda autorizado para suscribir contratos, celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos a que haya lugar y otorgar las garantías que sean necesarias conforme a las normas contractuales aplicables.

Artículo cuadragésimo: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del 2026.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Santiago Torres

SANTIAGO TORRES ZAPATA
Presidente H. Concejo Municipal

LILIANA MARCELA URREGO ZAPATA
Secretaria H. Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CERTIFICACIÓN	

Frontino, 17 de noviembre de 2025.

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo nro. **023** del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal año 2026 y se dictan otras disposiciones" sometido a consideración del Concejo en las sesiones ordinarias en el mes de noviembre; fue repartido a la Comisión segunda y designado como Ponente al Honorable Concejal **Norberto De Jesús Úsuga Gallego;** aprobado en primer debate el día doce (12) de noviembre de 2025 y, por la Plenaria, el día diecisiete (17) de noviembre de 2025.

Pase ante el despacho de la señora Alcaldesa para lo de su competencia.

LILIANA MARCELA URREGO ZAPATA
Secretaria Honorable Concejo municipal

22 NOV. 2025
8:30 am
2429
Vanessa Gallego

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026
ANEXO 1 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	47.644.505.552,00
1.1	Ingresos Corrientes	47.644.505.552
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**4.720.069.889**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**1.329.485.163**
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales**	**307.485.163**
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	**1.022.000.000**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**3.390.584.726**
1.1.01.02	Sobretasa a la gasolina	481.000.000,00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	993.300.000
1.1.01.02	Impuesto complementario de avisos y tableros	86.201.485,00
1.1.01.02	Impuesto de delineación	95.000.000,00
1.1.01.02	Impuesto de alumbrado público	200.000.000,00
1.1.01.02	Sobretasa bomberil - vigencia actual	101.000.000,00
1.1.01.02	Tasa prodeporte y recreación	200.000.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	1.234.083.241
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**42.924.435.663**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**240.000.000**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**150.000.000**
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**224.000.000**
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	88.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	136.000.000
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**28.000.000**

1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**42.207.435.663**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**25.175.796.961**
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	660.634.589
1.1.02.06.001.02	Régimen subsidiado once doceavas	11.258.363.927,00
1.1.02.06.001.02	Salud pública	757.421.903
1.1.02.06.001.02	Subsidio a la oferta once doceavas	527.279.153,00
1.1.02.06.001.03	Deporte y recreación	130.853.292,00
1.1.02.06.001.03	Cultura	98.139.969,00
1.1.02.06.001.03	Propósito general Libre inversión	4.762.309.772,00
1.1.02.06.001.03	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	3.732.836.642,00
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar	430.310.136,00
1.1.02.06.001	Agua potable y saneamiento básico	2.817.647.578,00
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**118.000.000**
1.1.02.06.003.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	105.000.000,00
1.1.02.06.003.01	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)	13.000.000,00
1.1.02.06.004	**Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios**	**254.971.338**
1.1.02.06.004	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras	33.628.589,00
1.1.02.06.004	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	221.342.749,00
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**16.658.667.364**
1.1.02.06.009.01	ADRES SSF	13.613.985.875,00

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026
ANEXO 1 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

1.1.02.06.009.01	Inspeccion, vigilancia y contrl 0.4%	111.913.728,00
1.1.02.06.009.01.11	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	2.697.095.277,00
1.1.02.06.009.01	Recursos provenientes de COLJUEGOS para régimen subsidiado en salud	235.672.484,00
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**75.000.000**

TOTAL: $ 47.644.505.552

Presentado por : **Jhon Fernando Roldán Gallego**
Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2026
RESGUARDOS INDIGENAS
ANEXO 1.1 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

CATALOGO CGPET		CODIGO DP U OTRO	NOMBRE	Unidad ejecutora	Fondo o capitulo	INICIAL		
Agregacion	Captacion						CODIGO FUENTE	
1			Ingresos			1.039.159.676		
1.1			Ingresos Corrientes			1.039.159.676		
1.1.02			Ingresos no tributarios			1.039.159.676		
1.1.02.06			Transferencias corrientes			1.039.159.676		
1.1.02.06.001			Sistema General de Participaciones			1.039.159.676		
1.1.02.06.001.04			Asignaciones especiales			1.039.159.676		
1.1.02.06.001.04	03	100	Resguardo indigena - Murri Pantanos	07	1008	314.294.268	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
1.1.02.06.001.04	03	110	Resguardo indigena - Cahaquenda	08	1008	593.666.957	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
1.1.02.06.001.04	03	120	Resguardo indigena - Iiusido	09	1010	119.557.928	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
1.1.02.06.001.04	03	130	Resguardo indigena - Amparrado Alto Medio Quebrada Chontaduro	10	1011	5.092.731	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
1.1.02.06.001.04	03	140	Resguardo indigena - Valle de Perdidas	11	1012	6.547.797	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas

Presentado por: Jhon Fernando Roldan Gallego

Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
ANEXO 2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

PRESUPUESTO ALCALDIA MUNIIPAL

CATALOGO CCPET		Nombre Rubro	INICIAL
Agregacion	Captacion		
2		Gastos	5.959.217.829
2.1		Funcionamiento	5.959.217.829
2.1.1		Gastos de personal	2.007.466.004
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	3.193.263.725
2.1.3		Transferencias corrientes	724.888.100
2.1.7		Disminución de pasivos	20.000.000
2.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	13.600.000

PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL

CATALOGO CCPET		Nombre Rubro	INICIAL
Agregacion	Captacion		
2		Gastos	594.317.802
2.1		Funcionamiento	594.317.802
2.1.1		Gastos de personal	532.925.568
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	61.392.234
2.1.3		Transferencias corrientes	0

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
ANEXO 2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

PRESUPUESTO PERSONERIA MUNICIPAL

CATALOGO CCPET		Nombre Rubro	INICIAL
Agregacion	Captacion		
2		Gastos	258.934.650
2.1		Funcionamiento	258.934.650
2.1.1		Gastos de personal	223.934.650
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	33.000.000
2.1.3		Transferencias corrientes	2.000.000

PRESUPUESTO DEUDA PUBLICA

CATALOGO CCPET		Nombre Rubro	INICIAL
Agregacion	Captacion		
2		Gastos	1.233.980.459
2.2		Servicio de la deuda pública interna	1.233.980.459
2.2.2.01		Prestamos	721.114.083
2.2.2.02		Intereses	512.866.376

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
ANEXO 2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

PRESUPUESTO DE INVERSION

CATALOGO CCPET		Nombre Rubro	INICIAL
Agregacion	Captacion		
2		Gastos	39.598.054.812
2.3		Inversion	39.598.054.812
2.3.1		Gastos de personal	145.462.156
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	37.790.786.571
2.3.3		Transferencias corrientes	816.511.812
2.3.4		Transferencias de Capital	845.294.273

TOTAL GENERAL	47.644.505.552

Presentado por:

Jhon Fernando Roldán Gallego
Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
RESGUARDOS INDIGENAS
ANEXO 2.1 DEL PROYECTO DE ACUERDO 028 DEL 2025

CATALOGO CCPET		Clasificador programatico de la inversion	CATALOGO DANE		Codigo BP U Otro	Nombre Rubro	Unidad Ejecutora	Fondo o capitulo	INICIAL	Fuente de financiacion	Descripcion
Agregacion	Captacion	Productos CPI	CPC Bienes	CPC Servicios							
2						Gastos			1.039.159.676		
2.3						Inversión			1.039.159.676		
2.3.2						Adquisición de bienes y servicios			1.039.159.676		
2.3.2.02						Adquisiciones diferentes de activos			1.039.159.676		
2.3.2.02.02						Adquisición de servicios			1.039.159.676		
2.3.2.02.02.009						Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.039.159.676		
2.3.2.02.02	004	510101101		91137	108	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso multiple - Resguardo Murri Pantanos	02	1008	314.294.268	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
2.3.2.02.02	004	510103101		91137	110	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso multiple - Resguardo Chaguerada	08	1008	592.084.952	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
2.3.2.02.02	009	510102101		91137	120	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso multiple - Resguardo Nutate	09	1010	119.557.929	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
2.3.2.02.02	009	510101101		91137	130	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso multiple - Resguardo Amparado Alta Quebrada Chontaduro	10	1011	5.082.731	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas
2.3.2.02.02	009	510101101		91137	142	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso multiple - Resguardo Valle de Hedidas	11	1012	6.547.797	1.2.4.5.00	Sgp-Asignacion Especial-Resguardos Indigenas

Presentado por

Jhon Fernando Bedoya Gallego
Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
ANEXO 2.2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

CATALOGO CCPET		CLASIFICADOR PROGRMATICO DE LA INVERSION		NOMBRE	INICIAL
Agregacion	Captacion	SECTOR	PROGRAMA		
23				TOTAL INVERSION	39.598.054.812,00
		12		JUSTICIA Y DEL DERECHO	187.244.592,00
			1202	Promoción al acceso a la justicia	147.244.592,00
			1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	40.000.000,00
		17		AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	686.794.601,00
			1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	432.900.000,00
			1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	15.000.000,00
			1709	Infraestructura productiva y comercialización	238.894.601,00
		19		SALUD Y PROTECCION SOCIAL	29.201.732.347,00
			1903	Inspección, vigilancia y control	111.913.728,00
			1905	Salud pública	757.421.903,00
			1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	28.332.396.716,00
		21		MINAS Y ENERGIA	240.000.000,00
			2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	200.000.000,00
			2104	Consolidación productiva del sector minero	40.000.000,00

		22		**EDUCACION**	**1.322.506.619,00**
			2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, básica y media	1.322.506.619,00
		24		**TRANSPORTE**	**1.580.512.767,00**
			2402	Infraestructura red vial regional	1.574.512.767,00
			2409	Seguridad de transporte	6.000.000,00
		32		**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**422.963.095,00**
			3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	20.000.000,00
			3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	192.963.095,00
			3203	Gestión integral del recurso hídrico	40.000.000,00
			3208	Educación Ambiental	170.000.000,00
		33		**CULTURA**	**438.994.249,00**
			3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	366.994.249,00
			3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	72.000.000,00
		35		**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**41.580.000,00**
			3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	41.580.000,00
		40		**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**3.491.647.578,00**
			4001	Acceso a soluciones de vivienda	494.000.000,00
			4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2.997.647.578,00

MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026
ANEXO 2.2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 023 DE 2025

		41		**INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**	**612.744.125,00**
			4101	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas	57.480.000,00
			4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	301.937.564,00
			4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
			4004	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	253.326.561,00
		43		**DEPORTE Y RECREACION**	**700.853.292,00**
			4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	700.853.292,00
		45		**GOBIERNO TERRITORIAL**	**670.481.547,00**
			4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos.	175.000.000,00
			4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	275.481.547,00
			4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	220.000.000,00

Presentado por: **Jhon Fernando Roldán Gallego**
Secretario de Hacienda

ALCALDÌA

Hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se recibió de la Secretaría del Concejo, el Proyecto de Acuerdo 022 (07 de octubre de 2025) **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 22 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PARTE SUSTANTIVA Y SANCIONATORIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; consta de 15 pp. y 1 constancia. Total 16 pp.

Revisado el mismo, fue encontrado conforme con la iniciativa de origen gubernamental.

Pase al Despacho de la señora Alcaldesa para lo de su cargo.

Dada hoy, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VANESA GALLEGO MONSALVE
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE FRONTINO

Alcaldía

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

SANCÌONESE COMO ACUERDO 022 DE LA FECHA"; POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNUCIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" consta de 15 pp. y 1 constancia. Total 16 pp.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE, COMUNÌQUESE, COPÍESE Y CÙMPLASE

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa

JHON FERNANDO ROLDÁN GALLEGO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

Proyectó:	Vanesa Gallego Monsalve	SE	
Revisó:	Ana Carolina Gutiérrez Herrera	SG	
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano	Alcaldesa	

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo 022 del 17/11/25, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; consta de 15 pp. y 1 constancia. Total 16 pp."; será publicado en la Gaceta Municipal desde el día de hoy, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y durante los siguientes diez (10) días hábiles, inclusive, es decir, hasta el día cinco (05) de diciembre del mismo año.

Inicia su publicación hoy, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

ANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno

Termina publicación: cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Vanesa Gallego Monsalve	SE	
Revisó:	Ana Carolina Gutiérrez Herrera	SG	
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano	Alc	